

REUNIDOS.

De una parte, el Sr. Antoni Ventura Ribal, con DNI 46222382H, Gerente de Aigües de Manresa, SA, según escritura pública, ante el notario de Manresa, el Sr. Francisco de Borja Morgades de Olivar, en fecha 24 de noviembre de 2020 y número de protocolo 2880, con CIF A08294282, y con sede social en Manresa, Plana de l'Om, 6 3r3a (08241).

De otra parte, el Sr. Jose Pedro Da Costa e Araujo Pereira Coutinho con NIE Y7024223Z, actuando en nombre y representación de la empresa AMBIDATA ESPAÑA, SL, según escritura pública, ante el notario Sr. Martín González-Moral Garcia, en fecha 19 de marzo de 2019 y número de protocolo 507 con CIF B86496262 y, con sede social en Madrid, Calle Velázquez 46, 4º Derecha (28001).

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato.

MANIFIESTAN:

Que **AMBIDATA ESPAÑA, SL** (de ahora en adelante 'EL CONTRATISTA'):

a) Que AMBIDATA ESPAÑA, SL es una empresa dedicada de acuerdo con su objeto social al suministro de soluciones digitales innovadores para las empresas. La consultoría y soluciones para el laboratorio digital. El desarrollo e implementación de soluciones LIMS Laboratory Integration and Management Solution. Y la consultoría en la implementación de soluciones de software de gestión de calidad en las empresas, con apoyo y asistencia técnica para todo ello.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto mediante la participación en otras sociedades, anónimas o limitadas, con idéntico o análogo objeto, quedando excluidas aquellas para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la sociedad.

En relación con aquellos servicios profesionales incluidos dentro del objeto social conforme a la normativa vigente, deben ser realizados por personas físicas con titulación académica y o colegiación profesional suficiente, la sociedad sólo realizará funciones de mediación entre quienes soliciten tales servicios y los profesionales habilitados para prestarlos. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en registro público, dichas actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

a) Dispone de todos los permisos y autorizaciones oficiales necesarias para realizar tales actividades, el desarrollo de las cuales siempre las lleva a cabo en conformidad con la legislación específica vigente en cada momento y con personal cualificado.

a) Se encuentra al corriente de sus obligaciones de naturaleza salarial, de las referidas a la Seguridad Social y de las fiscales.

b) Tiene la capacidad legal y técnica necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente contrato y es titular de las habilitaciones, permisos y licencias legalmente exigibles para realizar los servicios objeto de este y de sus anexos

c) Dispone de los recursos necesarios para el ejercicio de las obligaciones asumidas en la presente relación contractual, así como la solvencia técnica requerida al sector.

d) Cumple con todas las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), asumiendo la responsabilidad ante cualquier anomalía o irregularidad en materia de prevención de riesgos laborales que puedan ocasionar daños con motivo u ocasión de cualquier trabajo.

1. Aigües de Manresa, SA, de ahora en adelante 'EL CONTRATANTE', es una empresa municipal sometida al régimen del derecho privado (Artículo 255.1 Decret Legislatiu 2/2003 de 28 d'Abril que aprueba la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya) que tiene por objeto, la gestión directa de los servicios de suministro, captación, almacenamiento y el tratamiento de aguas para su suministro en la población, la evacuación, saneamiento y, depuración de aguas residuales, así como de abastecimiento, entre otros, para la población de Manresa y para los municipios próximos que contraten estos servicios. Forma parte del sector público definido en el artículo 3 de LCSP, teniendo la consideración de poder adjudicador no administración pública. El contrato objeto de esta licitación no está sometido a regulación armonizada, por lo cual es de aplicación el artículo 318.b de la LCSP.
2. Que EL CONTRATANTE se encuentra interesado al contratar EL CONTRATISTA para la realización de los trabajos que se relacionarán más adelante, estando además EL CONTRATISTA interesado al asumir la realización de estos.

En su virtud, las partes acuerdan formalizar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** que se regirá conforme al previsto en los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de servicio para el suministro, configuración, integración y puesta en servicio de un sistema de información para gestión del laboratorio de Aigües de Manresa, S.A., que incluye:

- a) Suministro, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en servicio de un sistema de información para gestión del laboratorio de Aigües de Manresa, SA (LIMS).
- b) Mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de todos los elementos del sistema durante el periodo de vigencia del contrato.
- c) Formación al personal usuario y administrador del sistema.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (código CPV) es la siguiente:

72500000-0 Servicios Informáticos

La naturaleza jurídica del contrato es la propia de un contrato de servicios establecido en el artículo 17 de la LCSP.

El contrato tiene carácter privado, en conformidad con el artículo 26.1 b) y 26.3 de la LCSP. Se rige en su preparación y adjudicación por el pliego de cláusulas particular (PCP), por sus anexos, por el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y por la proposición presentada por el adjudicatario. Todos estos documentos tienen carácter vinculante y contractual y regulan la adjudicación y ejecución del contrato.

Es de total aplicación, para cualquier cuestión, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios prestados por el CONTRATISTA serán realizados en la comarca del Bages.

El contrato se ejecutará con sujeción en sus cláusulas, al resto de documentación con carácter contractual y conforme las instrucciones que dé al contratista la persona responsable del contrato.

TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS

3.1. Plazo máximo para inicio del proyecto

El contratista adjudicatario dispondrá de un máximo de VEINTE (20) días naturales, desde la firma del contrato, para iniciar el proyecto (kick-off), asignando un equipo profesional a tal efecto.

3.2. Plazo máximo para la implantación del sistema

El plazo máximo para la implantación de la totalidad de las funcionalidades del sistema, siempre que no dependan de terceras partes, será de DIEZ (10) meses desde la fecha de "kick-off" del proyecto.

3.3. Plazo de vigencia del mantenimiento

El periodo de mantenimiento del sistema será de UN (1) año a partir de la puesta en servicio del sistema, a criterio y satisfacción de Aigües de Manresa, SA. Se emitirá un acta a la recepción del sistema por parte de Aigües de Manresa, SA

Este plazo **no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.**

Esta fecha de finalización es improrrogable, por el que se consideró una falta grave el incumplimiento en el plazo. Esta circunstancia puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71 c) de la LCSP.

Este contrato no prevé ninguna prórroga.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la duración del presente contrato, Aigües de Manresa, SA dejara de operar, podrá optar para desistir del correspondiente Contrato o por subrogar en su lugar, en frente al Contratista, a la Entidad, Organismo o Empresa que la sustituya en la actividad de operar, sin que, por eso, el Contratista tenga derecho a indemnización alguna. En el supuesto que la mencionada Entidad, Organismo o/y Empresa, no hiciera efectiva la referida subrogación, se entenderá que Aigües de Manresa, SA ha optado por el desistimiento.

CUARTO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia del departamento administrativo encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se designa al Director TIC & Transformación Digital, Sr. Abel-Joel Agelet y Nonell, Teléfono 93 872 55 22; Correo electrónico aiagelet@aiguesmanresa.cat como responsable del contrato, que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar una correcta realización del servicio contratado.

- La resolución de incidencias con relación a la interpretación de la documentación del contrato o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales en los términos de este pliego, previa audiencia del contratista. En caso de seguir las diferencias, informará al órgano de contratación para que resuelva sobre el asunto. Salvo que por motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.
- Convocar en la sede de Aigües de Manresa SA, cuántas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio. Reuniones a las que deberá asistir la representación del contratista, asistido por aquellos facultativos que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio. La sociedad municipal deberá dar su conformidad si por parte de la representación del contratista se propone la asistencia otras personas con poder de decisión.
- Informar al órgano de contratación sobre las incidencias que en la ejecución del contrato se produzcan y proponer las medidas a adoptar, incluidas las penalizaciones. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausurado y los pliegos.
- El adjudicatario priorizará la realización del servicio desde sus dependencias, siempre que esto no suponga demora en el plan previsto ó impacte en la calidad del servicio realizado. Aigües de Manresa, SA, facilitará los códigos de acceso para realizar conexiones seguras (VPN) desde los equipos informáticos del adjudicatario a los sistemas servidores existentes en Aigües de Manresa, SA. Por razones de seguridad no se podrán realizar otras conexiones a nivel de red informática del proveedor contra los equipos de Aigües de Manresa, SA diferentes en las VPN, excepto en aquellos casos que resulte ineludible.
- Por otro lado, y en los casos en que sea preciso y/o recomendable, el adjudicatario deberá realizar determinadas acciones en las propias dependencias de Aigües de Manresa, SA. A tal efecto, el adjudicatario facilitará la relación detallada de personal por el cual se solicita el acceso a las dependencias. El personal de seguridad de Aigües de Manresa, S.A., autorizará el acceso previa identificación en sus registros. El personal técnico desplazado a dependencias de Aigües de Manresa, SA está obligado a llevar la acreditación en un lugar visible durante su estancia en las dependencias.

Como criterio general, correrán por cuenta del CONTRATISTA el coste económico del uso de licencias de software que requiera para la realización del servicio, así como las adaptaciones y configuraciones necesarias para su correcta operación.

Por razones particulares sujetas a la distribución de la jornada laboral del personal de AIGÜES DE MANRESA, SA, solo se puede garantizar la disponibilidad de este entre las 7:30h a las 15:00h de lunes a viernes.

El anterior no excluye que EL CONTRATISTA podrá realizar actividades fuera del horario indicado. En este sentido, se acordará un calendario específico por aquellas actuaciones programadas que requieran apoyo del personal de AIGÜES DE MANRESA, SA fuera del horario anteriormente mencionado, sobre todo en cuanto a tareas con posible impacto en los usuarios finales.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos establecidos en el presente contrato y sus anexos, con la diligencia, cumplimiento de plazos y profesionalidad exigibles para la correcta realización de los servicios. Con cuyo objeto deberá disponer y organizar los medios materiales y humanos que en cada momento sean precisos teniendo

en cuenta la naturaleza - cantidad y calidad- del trabajo a desarrollar que en todo caso tiene que ser el necesario para dar perfecto cumplimiento en cuánto se conviene en el presente contrato, que se llevará a cabo con personal que disponga de la calificación profesional adecuada y que reciba la formación necesaria para la realización del trabajo que se trate.

EL CONTRATISTA asume la responsabilidad por los daños producidos por las deficiencias en la realización de los trabajos contratados, cuando estas resulten de un comportamiento doloso o culposo en la realización de los servicios.

EL CONTRATISTA se obliga a retribuir el personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, sea qué sea el número de personas que intervenga, así como pagar los costes de Seguridad Social y cualquier otro impuesto que se derive de su actividad mercantil.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA copia del justificante de pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social o cuántos otros justificantes pudieran corresponder en cada momento referentes a los empleados que ejerzan trabajos para el CONTRATANTE, no pudiendo negarse EL CONTRATISTA a la entrega de estos ni a dejar de justificar cuántos datos o pagos le fueran solicitados.

EL CONTRATISTA en conformidad con el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y concordantes, se obliga a todas horas a cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, para lo cual cuenta con un servicio especializado y calificado en conformidad con la legislación vigente, ha realizado la evaluación de riesgos de la actividad contratada, la planificación preventiva de la mencionada evaluación y ha cumplido con el deber de información sus trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar, como por ejemplo hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, de acuerdo con la legislación vigente.

Son por cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuántas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el objeto del contrato. Así mismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa tenga que realizar por el cumplimiento del contrato, como sueño las generales, financieras, de seguros, transportes, y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pueda corresponder y cualquier otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los corderos objeto del contrato al lugar señalado serán por cuenta del contratista.

El contratista colaborará con la sociedad municipal en las actuaciones que esta realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación sobre transparencia y contratación impongan a los adjudicatarios en relación con el sector público, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los corresponda de forma directa por previsión legal.

EL CONTRATISTA deberá facilitar a sus exclusivas costas los elementos de protección individuales y colectivos obligatorios prescritos por las normas de vigente aplicación, comprometiéndose, así mismo, a atender y cumplir cualquier instrucción o norma de carácter general establecida por el CONTRATANTE y que fuera aplicable para el

servicio contratado que se tenga que prestar con motivo del presente contrato.

EL CONTRATISTA acredita disponer de la preceptiva póliza de seguro de Accidente de Trabajo para cubrir los riesgos de esta clase de todo su personal, copia de la cual deberá facilitar al contratante, así como estar al corriente de pago de las primas correspondientes.

EL CONTRATISTA facilitará al CONTRATANTE, el nombre de los empleados que destine para realizar los trabajos objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a librar al CONTRATANTE cuando sea requerido el correspondiente certificado de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

EL CONTRATISTA prestará sus trabajos de forma totalmente independiente al CONTRATANTE, a través del personal laboral que sea necesario, debidamente formado y con preparación y experiencia suficiente.

Independientemente de donde se realicen los trabajos, el personal quedará, por lo tanto, sometido a la dependencia única, exclusiva organización y directrices del CONTRATANTE y por tanto, solo recibirá órdenes e instrucciones de los mandos de este último. En particular, es obligación exclusiva del CONTRATISTA seleccionar, formar, dirigir y supervisar los empleados designados entre sus empleados a los efectos de prestar el trabajo objeto del presente contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA será el único y directo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones y formalidades derivadas de su actividad, concretamente las de carácter administrativo, laboral y riesgos laborales, fiscal u otros, exonerando y garantizando total indemnidad ya desde ahora al CONTRATANTE de las mencionadas obligaciones, así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma de toda índole que le resulten de aplicación por razón de su actividad.

EL CONTRATISTA informará al CONTRATANTE la relación de industriales subcontratados, en caso de que le resulte de aplicación.

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con la normativa de la Seguridad y Salud que le sea de aplicación, y deberá presentar la documentación que le sea exigida, a la fecha de la firma del contrato.

Dar cumplimiento a todo el dictado en el Pliego de cláusulas particulares y prescripciones técnicas relativo a la licitación por procedimiento abierto para el suministro, configuración, integración y puesta en servicio de un sistema de información para gestión del laboratorio de Aigües de Manresa, S.A, sus anexos, documentos contractuales que acepta plenamente y por eso se deja constancia firmante en este acto su conformidad a cada uno de ellos y, así mismo, restan igualmente obligados en los términos que figuran a su oferta que se une en el presente contrato como anexo.

SIXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se obliga a colaborar con EL CONTRATISTA con el fin de que este pueda realizar correctamente los servicios objeto del presente contrato.

EL CONTRATANTE se obliga a pagar el precio convenido, en el plazo pactado.

EL CONTRATANTE se obliga a comunicar al CONTRATISTA cualquier incidencia relacionada con el servicio que

se contrata en el momento que se produzca.

EL CONTRATANTE se obliga a comunicar al CONTRATISTA cualquier modificación imprevista del servicio.

SÉPTIMO.- DAÑOS, PERJUICIOS Y POSIBLES DETERIOROS

Se estará al expresamente regulado en el punto primero del pacto segundo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OCTAVO.- CONTRAPRESTACIÓN

El CONTRATANTE retribuirá al CONTRATISTA por los servicios realizados de acuerdo con la oferta presentada en el ámbito de la contratación del suministro, configuración, integración y puesta en servicio de un sistema de información para gestión del laboratorio de Aigües de Manresa, S.A Expediente 9185, la cantidad de 121.200,00 € (ciento veintidós mil doscientos euros) IVA no incluido. Más la cantidad de 25.452,00 € (veintidós cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos euros), en concepto de IVA al 21%. Total 146.652,00 € (ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos euros) IVA incluido según el siguiente detalle, de acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA en fecha 27 de agosto de 2020

Id	Concepto	Importe
1	Licencias software LIMS	45.000,00€
2	Servicios de configuración, integración, implantación, etc.	55.200,00€
3	Formación	3.000,00€
4	Plan de mantenimiento y soporte (1er año)	18.000,00€
	Importe total	121.200, 00 €

A los importes anteriores, se incluyen todos los gastos que EL CONTRATISTA tenga que realizar para el desempeño de los trabajos contratados.

Según el artículo 103 de la LCSP, no aplica la revisión de precios.

NOVENO. - FORMA DE PAGO

La facturación se realizará según la distribución económica que se indica en la tabla adjunta, teniendo en cuenta los porcentajes que hacen referencia a la suma de los conceptos 1 y 2 de las partidas del presupuesto. Las partidas se liquidarán a la finalización de los trabajos especificados, a plena satisfacción de Aigües de Manresa, SA.

Id	Concepto	% facturable
1	Implantación del sistema base	15%
2	Parametrización y carga inicial de datos	60%
3	Integraciones	10%
4	Puesta en producción	15%
	TOTAL (conceptos 1 y 2 del presupuesto)	100%

La partida destinada a formación (3) se facturará en cuanto ésta se haya realizado proporcionalmente a las sesiones que el adjudicatario presente.

La partida (4) de mantenimiento y soporte se facturará en dos pagos semestrales, a periodo vencido.

Consideraciones generales

La carencia de detalle en la factura podrá suponer la NO aceptación de aquella y su devolución.

El contratista deberá presentar las facturas de acuerdo con las indicaciones de facturación descritas. El importe definitivo que pagar se ajustará a la realidad de los servicios prestados, durante la vigencia del contrato y a partir de las necesidades de Aigües de Manresa, SA.

En cada factura el contratista deberá hacer constar el número de pedido que facilitará Aigües de Manresa, SA y el Expediente de licitación 9185.

El CONTRATISTA deberá incluir en la factura mensual el detalle de todos los servicios realizados.

Esta factura será validada por la persona responsable del contrato en prueba en conformidad con la ejecución del servicio, una vez realizada la verificación del cumplimiento de toda la gestión preventiva. Será expedida según la normativa vigente y su pago se realizará en los plazos y las condiciones en el artículo 198 LCSP.

El pago de las facturas se realizará mediante confirming garantizado a los treinta (30) días, una vez sea conformada, por Aigües de Manresa, SA.

DÉCIMO.- PENALIZACIONES

Según cláusula 22 del PCP.

UNDÉCIMO.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según cláusula 23 del PCP.

DUODÉCIMO.- SEGUROS Y GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a contratar un seguro y mantenerlo durante la duración del contrato con una Entidad Aseguradora de prestigio reconocido, a la que deberá dar su aprobación EL CONTRATANTE, la cobertura del riesgo

de la póliza será de como mínimo trescientos mil euros (300.000.-€) por siniestro y, de ciento cincuenta mil euros (150.000.-€) por responsabilidad civil patronal por víctima.

Así mismo EL CONTRATISTA deberá hacer entrega al CONTRATANTE en su calidad de beneficiario de la mencionada póliza de seguro del recibo que acredite el pago de la póliza anual.

El CONTRATISTA se compromete a emitir un documento de aval del 5% del importe de adjudicación de acuerdo con la cláusula 5.4 del Pliego de cláusulas particulares que ha regido la licitación por la prestación de los servicios objeto de contrato. El importe del aval correspondiente es por la cantidad de el importe corresponderá 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido), por cantidad de **6.060,00€** (seis mil sesenta euros), como garantía de ejecución de los servicios, que será cancelado una vez finalizado el contrato, siempre que no exista ninguna responsabilidad a ejercer sobre este importe. La no aportación de este concepto a Aigües de Manresa, SA en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del contrato comportará la resolución de éste.

Este aval constituye una garantía definitiva para dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el art 107 de la LCSP.

DECIMOTERCERO.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER ÉTICO, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Según cláusula 7 del PCP

DECIMOCUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según cláusula 25 del PCP

DECIMOQUINTO.- SUCESIÓN

Según cláusula 27 del PCP

DECIMOSEXTO.- CESIÓN

Según cláusula 28 del PCP

DECIMOSÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

Según cláusula 29 del PCP

DECIMOCTAVO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Según cláusula 30 del PCP

DECIMONOVENO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según cláusula 21 del PCP

VIGÉSIMO.- RECURSO ESPECIAL

Según cláusula 31 del PCP

VIGÉSIMO PRIMERO.- ARBITRAJE

Según cláusula 32 del PCP

VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMUNICACIONES

Cualquier comunicación relacionada con el cumplimiento del presente contrato, o su modificación, se realizará por escrito y se librará por el medio fehaciente a las sedes de las partes a las personas que figuran descritas a la cabecera del presente contrato.

Las notificaciones relativas a la marcha habitual de la relación, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA podrán realizarse por cualquier medio, siempre que quede constancia de estas su contenido, fecha, persona que lo emite y que la recibe, y que ambas partes tengan una copia de la mencionada notificación.

VIGÉSIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Según cláusula 33 del PCP

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo en ejemplar duplicado a Manresa.

Por y en representación de:

AIGÜES DE MANRESA SA
Sr. Antoni Ventura Ribal

AMBIDATA ESPAÑA, SL
Sr. Jose Pedro Da Costa e Araujo Pereira
Coutinho